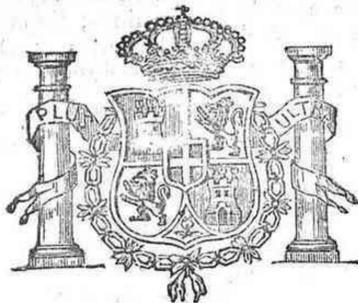


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.  
 En Sigüenza.—Casa de N. Gerónimo Mengo.  
 La correspondencia se dirigirá en franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

	Por el. Cént.
En la capital.....	Un mes..... 1 50
	Tres id..... 4 50
	Seis id..... 9 "
Fuera de la capital.....	Un mes..... 2 50
	Tres id..... 7 50
	Seis id..... 13 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 38.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.

Debiendo procederse á la formacion del plan forestal, segun lo dispuesto en el art. 86 del reglamento de montes, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia formulen la peticion de los aprovechamientos que deseen para el año que empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, dirigiendo al efecto sus solicitudes á este Gobierno hasta el 20 de Abril inmediato; advirtiéndoles que pasada esta fecha no se dará curso á ninguna peticion de aprovechamientos ordinarios.

Guadalajara 16 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Resoluciones dictadas por la Comision provincial á las reclamaciones interpuestas sobre inclusion, exclusion y rectificacion de la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial, y veinte por subsidio, publicada por el Sr. Gobernador de la provincia, en los Boletines oficiales de la misma, con arreglo á lo dispuesto en los artículos adicionales de la Ley electoral vigente, cuyas resoluciones se publican en conformidad á lo prevenido en el artículo 2.º, para conocimiento de los interesados, y á los efectos del art. 3.º adicional de la referida Ley, en cuanto á los que se creyesen agraviados.

Inclusiones.

1.ª Vista la reclamacion interpuesta por D. Camilo Garcia Estúniga, vecino de esta Capital, y resultando de la certificacion expedida por la Administracion económica de la provincia, que dicho interesado aparece en los repartimientos de 18 pueblos de la misma, con una contribucion de 1.511 pesetas y 94 céntimos, cuota mayor que la

señalada á otros individuos en la relacion publicada por el Sr. Gobernador; la Comision provincial se ha servido acordar la inclusion del citado Sr. Estúniga, en la lista de que queda hecho mérito.

2.ª Vista la reclamacion asimismo interpuesta por D. Cosme Barrio Ayuso, vecino de Madrid, y resultando de la certificacion que igualmente acompaña, ser contribuyente en cinco pueblos de la provincia, por la suma de 1.308 pesetas 96 céntimos; la Comision provincial se ha servido acordar la inclusion en la lista de que queda hecho mérito, del referido interesado, por las mismas que el anterior.

3.ª Vista igualmente la reclamacion producida por D. Manuel Garcia, vecino de Pastrana, y resultando de los recibos que corren unidos á la misma, ser contribuyente en cuatro pueblos de la provincia por la suma de 972 pesetas 32 céntimos, cuota mayor que la figurada á otros individuos en la lista mencionada, la Comision provincial se ha servido acordar su inclusion en la misma.

4.ª Vista la reclamacion que tambien ha interpuesto D. Juan Recuero y Perez, residente en Gárgoles de Abajo, sobre inclusion en la lista de los veinte mayores contribuyentes por subsidio industrial, y resultando de la certificacion que á ella acompaña, hallarse inscrito en las matriculas con la cuota de 1.290 pesetas, suma mayor que la figurada á otros industriales; la Comision provincial se ha servido acordar tenga lugar la inclusion de dicho interesado en la expresada lista.

Exclusiones de la lista de contribuyentes por territorial.

La Comision provincial, en vista del derecho concedido á D. Camilo Garcia Estúniga, D. Cosme Barrio Ayuso y D. Manuel Garcia, para ser incluidos en la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial, por haber acreditado pagar mayor contribucion que algunos de los figurados en la expresada relacion, se ha servido acordar la exclusion de la misma, de don Mariano Bachiller Jaramillo, D. Ramon Eusa y D. Eugenio Camino Caspueñas, en virtud de ser los que aparecen con menos cuotas.

Exclusion de la lista de contribuyentes por subsidio industrial.

La Comision provincial, en vista de derecho concedido á D. Juan Recuero y Perez, para ser incluido en la lista de los veinte mayores contribuyentes por subsidio, por haber acreditado pagar mayor contribucion que varios de los individuos que figuran en la expresada relacion, se ha servido acordar la exclusion de la misma á D. Sandálio Martinez, por ser el que aparece con menor cuota.

Rectificaciones á la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Mariano de Bardaxi y Balanzat, Brigadier de ejército, de cuartel en Madrid, que figura con el número 24 en la lista publicada por el Sr. Gobernador, de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial, y cuota de 1.140 pesetas, y resultando de la certificacion que acompaña, ser 2.816 pesetas 58 céntimos, la contribucion que satisface en varios pueblos de la provincia; la Comision provincial, accediendo á lo solicitado, se ha servido acordar que al publicar en definitiva la lista de que se trata, sea colocado el referido Sr. Bardaxi, en el lugar que por su cuota corresponda.

Reclamaciones desestimadas.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Gregorio Sanz y Perez, vecino de Malaguilla y contribuyente por territorial con la cuota de 466 pesetas 26 céntimos, otra del Sr. Marqués de Embid, vecino de Molina, con la de 576 pesetas 64 céntimos, y otra de D. José Serrano Azañon, vecino de Pareja, con la de 466 pesetas 35 céntimos, por igual concepto, sobre inclusion en la lista de los cincuenta mayores contribuyentes que gozan del derecho de elegibles para el cargo de Senador; la Comision provincial se ha servido desestimarlas, en consideracion á que con las inclusiones concedidas y eliminaciones acordadas de la expresada lista, no llegan las cuotas de los reclamantes, á la de 902 pesetas 54 céntimos, con que ha de figurar el último de los contribuyentes, no siendo tampoco posible tomar en consideracion el fundamento alegado

por el Sr. Serrano, de haber sido cuatro veces Diputado provincial, en virtud á que el derecho de que se trata en el presente caso, solo es en concepto de contribuyentes.

Guadalajara 16 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente, Juan Maria Dominguez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision provincial ha dispuesto subastar por contrata pública la adquisicion de los viveres y combustibles que á continuacion se expresan, necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta provincia, por término de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la adjudicacion hasta igual dia del año siguiente; cuyo acto tendrá lugar en los Salones de esta Corporacion, el dia 10 de Abril próximo venidero, y hora de las doce, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion.

Guadalajara 14 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

- Tocino.
- Arroz.
- Pasta para sopa.
- Azúcar.
- Bacalao.
- Pimientos dulces.
- Lentejas.
- Vino.
- Chocolate.
- Javon.
- Carbon.
- Leña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion de los artículos de viveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de Guadalajara, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo ó artículos que en el mismo se expresan, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones. (Se señalarán los precios á cada artículo.)

**SECCION CUARTA**

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Sr. Alcalde del pueblo de esta provincia en que resila el soldado licenciado José Izquierdo Obanos, que ha sido del regimiento infantería de Murcia, me lo participará inmediatamente que reciba este *Boletín*, á fin de que pueda remitirse una cédula de Cruz de María Isabel Luisa que obra en este Gobierno militar, expedida á favor de dicho individuo:

Guadalajara 18 de Marzo de 1872.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.**

D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en causa criminal que instruyo contra Luis Lozano, vecino de este ciudad, por disparo de armas de fuego y heridas á D. José Lamparero, de cuyas resultas ha fallecido, faltádoles tambien un reloj áncora con las iniciales *M. N. T. Lobias*, he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia, rogando á las autoridades todas practiquen diligencias y averiguaciones en busca del citado reloj, el cual en su caso será puesto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 15 de Marzo de 1872. Emilio Ayllon.—Por mandado de S. S.—Franco Pastor.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.**

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro José Lopez y Paulles, vecino de Hiendelaencina hasta el año pasado de 1870, residente últimamente en la villa de Maranchon, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de treinta dias improrrogables, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta á nombre de D. Bonifacio Seo Sanz, vecino de dicho Hiendelaencina, contra los bienes embargados al primero para responder de las costas originadas contra el mismo en causa por desobediencia á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Atienza á 2 de Marzo de 1872.—Ildefonso Sainz.—El actuario, Manuel Benito Almor.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.**

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente mi segundo edicto y término de veinte dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á Juan Carrasco, vecino que fué de Fuentelaencina, donde falleció sin testar el 8 de Setiembre de 1855, á fin de que dentro de dicho tér-

mino se presenten en este Juzgado en debida forma á hacer valer el de que se crean asistidos, en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se continuará con arreglo á justicia el expediente incoado por el Procurador D. Timoteo Barco, en nombre de Ecequiela, Eusebia, Francisco, Tomás Gregorio y Basilia Carrasco y Peña, sobre que se les declare herederos del Juan, como sus hijos legítimos, pues que así lo he acordado por providencia de 11 del actual.

Dado en Pastrana á 13 de Marzo de 1872.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Félix Garralon.

**JUZGADO MUNICIPAL de Canredondo.**

Prévia la venia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á público remate las fincas y bajo la tasacion pericial que cada una figura á su margen, embargadas á los sugetos que se expresan vecinos de esta villa, como responsables al pago de los repartimientos provinciales y municipales de los trimestres que caducaron en fin de Diciembre próximo pasado, cuyo remate tendrá efecto á los ocho dias que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Canredondo 7 de Marzo de 1872.—El Juez municipal, Pablo Puentes.

*Ambrosio de Toro.*

Una finca de tierra en parage llamado los Pradillos, de dos celemines y medio de sembradura; linda Mauricio Puente y Tomás Escribano, tasada en treinta pesetas..... 30 »

*Arcadio Lopez.*

Otra en el Pozuelo, de celemin y medio; linda Agustin Delgado y Antonio Lopez, en veinte pesetas..... 20 »

*Bartolomé Escribano.*

Otra contigua á la casa del mismo, de tres celemines; linda cerrada de pared en treinta pesetas..... 30 »

*Basilia Puente.*

Otra en la Vega, de tres celemines; linda Marcelino Delgado y el barranco, en cincuenta pesetas..... 50 »

*Cayetano Gil.*

Otra en la Viñuela, de cuatro celemines; linda Felipe Escribano, en cincuenta pesetas. 50 »

*Cayo Lopez.*

Otra, un casar en la calle de debajo de los Casares, de seis celemines; linda cercado, en treinta pesetas..... 30 »

*Celedonio del Amo.*

Otra en la Horca, de tres celemines; linda Agel Sotoca y Pedro Delgado, en veinticinco pesetas..... 25 »

*Eugenio Lopez Huerta.*

Una viña en la Puerta de Ruguilla; linda Ecequiel Lopez y Aniceto Delgado, en setenta y cinco pesetas..... 75 »

*Eduardo de Toro.*

Otra en la Nava, de dos celemines; linda Marcelino Escribano, en trece pesetas..... 13 »

*Félix Delgado.*

Otra en el camino del Pinar, de tres celemines, incluso un olmo que tiene la finca; linda el camino y José Escribano, en veintidos pesetas cincuenta céntimos..... 22 50 »

*Feliciano Escribano.*

Otra en los Tejares, de seis celemines; linda el camino de Cifuentes y Dámaso Lopez, en treinta pesetas..... 30 »

*Félix del Amo Galiano.*

Un casar en las Arreturas, de tres celemines; linda José Alonso Lopez y paredes, en treinta pesetas..... 30 »

*Gervasio Lopez.*

Otra en el Esconcorejo, de dos celemines; linda cercado de pared y el camino, en veinticinco pesetas..... 25 »

*Gregorio Lopez.*

Otra encima de la Huerta, de tres celemines; linda Pedro Delgado y el barranco, en veinticinco pesetas..... 25 »

*Juan Ortega.*

Otra en el Atascadero del Pozuelo, de celemin y medio; linda Agustin Delgado y Niconor Lopez, en diez pesetas. 10 »

*Jacinto de Toro.*

Otra en la Horca; de tres celemines; linda Félix Delgado y Manuel Martinez, en once pesetas..... 11 »

*Juan Francisco del Amo (mayor)*

Otra entre caminos de Oter y Carrascosa, de dos celemines; linda Mariano Caballero y dichos caminos, en quince pesetas..... 15 »

*Juan José de Toro.*

Otra en la Pared de las Eras, de dos celemines; linda Nicolás Delgado y Marcelino Escribano, en treinta pesetas..... 30 »

*Juan Francisco Lopez.*

Otra en los Pradillos, de tres celemines; linda Ignacio Gil y Matías Lopez, en cincuenta pesetas..... 50 »

*Juan Moranchel.*

Otra en el Cerro Lalvo, de seis celemines; linda Jorge Tegedor y Simon Gil, en veinte y cinco pesetas..... 25 »

*José Romo.*

Otra en la Horca, de seis celemines, linda Faustino Cerrato y Angel Sotoca, en doce pesetas..... 12 »

*Juan Caballero.*

Otra donde se une el agua, de cuatro celemines; linda José Atanasio y Cipriano Lopez, en veinte y cinco pesetas.... 25 »

*Leon del Amo.*

Otra en el Pozo de Bever, de dos celemines; linda Marcelino Escribano y Coronados, en diez pesetas..... 10 »

*Manuel Sanchez.*

Otra en los Colmenarejos, de dos celemines; linda Victorio Lopez y la senda, en diez pesetas..... 10 »

*Mateo Gil.*

Un casar en la calle del Pozo, de tres celemines; linda Gervasio Lopez y la calle, en cincuenta pesetas..... 50 »

*Marcelino Moranchel.*

Otra finca en las Cañadas, de dos celemines; linda Gervasio Lopez y Basilia Puente, en quince pesetas..... 15 »

*Nicolás Puente.*

Otra en la Nava, senda de Sotodosos, de seis celemines; linda Cipriano Lopez y Barranco, en treinta y cinco pesetas..... 35 »

*Pascual Lopez.*

Otra en los Pradillos, de tres celemines; linda Juan Francisco del Amo, menor y Ambrosio de Toro, en cincuenta pesetas..... 50 »

*Pedro Moranchel.*

Otra en las Molineras, de tres celemines; linda Santos Escribano y un ribazo en quince pesetas..... 15 »

*Tiburcio de Toro.*

Otra en Malatúria, de tres celemines; linda Paredes y Rufino de Toro, en veinte y cinco pesetas..... 25 »

*Santos Escribano.*

Otra en la calle de Abajo de los Casares, de dos celemines; linda Cipriano Lopez, en veinte y cinco pesetas..... 25 »

*Juan Martinez.*

Otra en la Paredela, de tres celemines; linda Juan Caballero y Felipe Galiano, en cincuenta y cinco pesetas..... 55 »

*El mismo.*

Otra en la Navaza, de tres celemines y medio; linda Manuel Martinez y Cipriano de Martinez, en sesenta pesetas.... 60 »

*Estanislao Lopez.*

Otra en las Poleares, de seis celemines; linda Celestino Rata y Pedro Lopez, en cuarenta pesetas..... 40 »

**ANUNCIOS OFICIALES.**

(Gaceta del 5 de Febrero de 1872.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Dirección general de Ingenieros**

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL PRIMER AÑO ACADÉMICO.

Continuacion. (1)

*Geometría del espacio.*

- Rectas y planos.
- Generacion del plano.
- Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano.
- Proyeccion de un punto, de una recta, sobre un plano.
- Propiedades de los planos paralelos.
- Ángulos cuyos lados son paralelos.
- Levantar y bajar perpendiculares á un plano. Idem á una recta en el espacio.
- Menor distancia entre dos rectas.
- Inclinacion de las rectas sobre un plano.
- Problemas sobre estas teorías.
- Ángulos diedros.
- Definicion del ángulo diedro.
- Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.
- Relaciones entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.
- Medida de los ángulos diedros.
- Ángulos poliedros.
- Definicion.
- Triedro y poliedro suplementarios.
- Relaciones entre un ángulo plano y los otros dos de un triedro.
- Límite de la suma de los ángulos planos en su poliedro convexo.
- Límites de la suma de los diedros de un triedro.
- Condiciones de igualdad de dos triedros.
- Triedros y ángulos poliedros simétricos.
- Condiciones para construir un ángulo triedro.
- Medida de un ángulo triedro.
- Idem de un poliedro.
- Superficies curvas.

(1) Véanse los *Boletines* núms. 31, 32, 33 y 34.

**Generacion de las superficies curvas en general.**  
 Definición de la tangente y del plano tangente.—Construcción de este plano.  
 Principios del método infinitesimal.  
 Superficies de revolución.—Idem alabeadas y desarrollables.  
 Normales a una superficie.  
 Superficies cónicas y cilíndricas.  
 Definiciones.  
 Generación.—Propiedades del plano tangente.—Desarrollo.  
**Superficie esférica.**  
 Definiciones.  
 Determinar una esfera.  
 Intersecciones de un plano con la esfera.  
 Medida del ángulo esférico.  
 Propiedades del plano tangente  
 Condiciones de la intersección y contacto de dos esferas.  
 Triángulo esférico.—Propiedades y condiciones de igualdad de estos triángulos.—Triángulos esféricos, simétricos.—Triángulos y polígonos polares.  
 Menor distancia de dos puntos sobre la esfera.  
 Idem sobre una superficie curva cualquiera.  
 Problemas sobre la esfera.  
**Propiedades generales de los poliedros.**  
 Definiciones.  
 Clasificación.  
 Condiciones de igualdad de dos tetraedros.  
 Pirámide.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Cubo.—Prisma.  
 Condiciones de igualdad de dos poliedros.—Descomposición en tetraedros.  
 Teorema de Euler.  
**Poliedros semejantes.**  
 Definiciones.  
 Propiedades.  
 Condiciones de semejanza de dos tetraedros.  
 Idem de dos poliedros cualquiera.  
**Poliedros simétricos.**  
 Definiciones.  
 Propiedades que gozan dos poliedros de esta especie.  
**Poliedros regulares.**  
 Definiciones.  
 Propiedades.—Determinación y construcción de un poliedro regular de especie dada conociendo su arista.  
**Áreas de los cuerpos.**  
 Área de un poliedro cualquiera.  
 Determinación de las expresiones de las áreas, de las pirámides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos poliedros, esfera y sus partes.  
 Áreas de los cuerpos engendrados por polígonos que giran.  
 Comparación de las áreas de los cuerpos semejantes.  
**Medida de los volúmenes.**  
 Definición.  
 Relación de los volúmenes de los paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo.—Idem del cubo.  
 Teoremas en que se funda el volumen de un paralelepípedo oblicuo.  
 Medida de su volumen.  
 Idem de los prismas de cualquier clase.  
 Del cilindro, cono, de los troncos de estos cuerpos. De la esfera y sus partes.  
 Volumen de cuerpos engendrados girando alrededor de ejes.  
 Idem de un cuerpo cualquiera.—Valuación del área de cualquier superficie curva.

**TRIGONOMETRIA RECTILINEA.**

*Nociones preliminares.*

**Líneas trigonométricas.**  
 Objeto e importancia de la Trigonometría.  
 Análisis del problema principal de la Trigonometría, resuelto por la Geometría.—Necesidades y posibilidad de encontrar fórmulas trigonométricas.  
**Clasificación de las líneas trigonométricas.**  
 —Modos de distinguir las positivas de las negativas.  
 Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.  
 Examen de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas de un arco cuando este crece de una manera continua desde cero al infinito.  
**Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí.**  
 1. Determinación de las relaciones que ligan entre sí a las diferentes líneas trigonométricas de un mismo arco.  
 2. Dada la longitud de una línea trigonométrica cualquiera perteneciente a una circunferencia dada, determinar analíticamente y gráficamente todos los arcos que tienen esta línea trigonométrica.  
 Modo de restablecer el radio en las fórmulas trigonométricas.  
*Funciones circulares.*  
 Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de arcos.  
 1. Examen de las cinco fórmulas funda-

mentales de esta teoría, y problemas que pueden dar lugar.  
 2. Calcular el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en función de los senos ó cosenos de estos arcos. Generalidad de estas fórmulas.  
 Fórmulas que se deducen de las anteriores; demostración directa de alguno de ellos, y aplicación a la resolución de problemas.  
**Problemas importantes.**  
 1. Dado el seno ó coseno de un arco, hallar el seno y coseno de su mitad.—Discusión de estas fórmulas.  
 2. Dado el seno ó coseno de un arco, calcular el seno ó coseno del tercio de este arco.—Discusión algebraica trigonométrica y geométrica de las raíces de estas ecuaciones.  
 3. Dada la tangente de un arco, determinar la tangente de la mitad y tercio de este arco. Discusión algebraica y trigonométrica de estas fórmulas.  
**Fórmula de Maivre.**  
 Deducción y discusión de la fórmula de Moivre y su aplicación a la resolución de problemas análogos a los de la pregunta anterior.  
 Aplicaciones de las funciones circulares a la resolución y discusión de problemas.  
**Tablas trigonométricas.**  
 Construcción elemental de las tablas trigonométricas.  
 Objeto de las tablas trigonométricas.—División y clasificación de las mismas.  
 Consideraciones para demostrar la posibilidad de construir elementalmente una tabla trigonométrica.—Radio adoptado en las usuales.  
 Cálculo del seno y coseno de 10".—Aproximación con que se obtienen.  
 Determinación del seno y coseno de un arco cualquiera.—Medios de verificar sus resultados.  
 Resumen de las operaciones necesarias para formar las tablas trigonométricas naturales.—Modo de formar las artificiales ó logarítmicas.  
 Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.  
 Descripción detallada de estas tablas.  
 Aplicación de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las líneas trigonométricas perteneciente a un arco dado, y reciprocamente.

*Resolución de triángulos.*

**Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.**  
 Teorema fundamental.  
 Problema algebraico á que se reduce el de la resolución de los triángulos.  
 Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos.  
 Relaciones entre los elementos de los oblicuángulos.—Analogía de los senos, y demostrar que puede tomarse por teorema fundamental.  
 Demostración de la insuficiencia del conocimiento de los tres ángulos para resolver el triángulo.  
 Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.  
 Consideraciones sobre la necesidad é importancia de esta pregunta.  
 Calcular por logaritmos la suma algebraica de dos cantidades, y su aplicación á un polinomio ó á una fracción algebraica.  
 Idem id. una expresión irracional cualquiera, particularmente las de segundo grado. Aplicación de este artificio para resolver trigonometricamente las ecuaciones de segundo grado.  
**Ejemplos.**  
**Resolución de los triángulos rectángulos.**  
 Fórmulas que resuelven la cuestión en cada uno de los casos, y aplicación de las mismas para calcular el área del triángulo en función de los datos.  
**Resolución de los triángulos oblicuángulos.**  
 Resolver en todos los casos, haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas, y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.  
 Determinar la superficie de un triángulo en función de los tres elementos que lo determinan.  
 Aplicación á problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.  
**Aplicaciones prácticas de la Trigonometría.**  
 Modo de resolver trigonometricamente algunos problemas que exigen operaciones sobre el terreno, como medidas de líneas inaccesibles y algunos otros.

*Trigonometria esférica.*

**Preliminares y fórmulas fundamentales.**  
 Preliminares.  
 Definición de triángulos esféricos.—Sus elementos.  
 Relación entre los lados.—Idem entre los ángulos.—Idem entre lados y ángulos.  
 Triedro suplementario.  
**Fórmulas fundamentales.—Su deducción.**

Son propias para la eliminación y plantean el problema de la Trigonometría.—Contienen como caso particular las de la Trigonometría plana.  
**Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.**  
 Formación de los cuatro grupos de fórmulas: tres a los lados y un ángulo.—Tres ángulos y un lado.—Dos lados y seis ángulos opuestos.—Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto, uno de ellos.  
 Reglas empíricas.  
 Idem para los triángulos rectángulos.  
 Su deducción de las fórmulas anteriores.  
 Regla para establecerlas.  
 Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.  
 Regla empírica para obtenerlas.  
 Aplicación a los casos.—Dos lados y un ángulo comprendido.—Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.  
 Idem en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.  
 Objeto.—Modo de obtenerlas y casos á que se refieren.  
 Deducción de fórmulas de otras por medio del triedro suplementario.  
**Analogías de Napier.**  
 Modo de obtener las fórmulas que las constituyen.  
 Casos en que se pueda hacer uso de ellas satisfactoriamente.  
**Resolución de los triángulos rectángulos, y la de los que dependen de estos.**  
 Deducción por las reglas explicadas las fórmulas relativas á los seis casos distintos que pueden ocurrir.  
 Discusión de cada una de ellas.  
**Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.**  
 Establecimiento de las fórmulas para cada elemento en los casos no dados.  
 Significación geométrica del arco arbitrario.  
 Fórmulas para los casos dados.  
 Tabla que manifiesta todas las soluciones.  
 Casos particulares de los triángulos esféricos.  
 Necesidad de fórmulas especiales.  
 Cálculo de R. y manera de cambiar las amplitudes en líneas, y al contrario.  
**Teorema de Legendre.**  
 Indicación de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicación.  
 El caso de conocer los tres ángulos no es indeterminado.

*Principios de Geometria práctica.*

**Nociones preliminares.**  
 Definiciones.  
 Diferentes métodos de representar el terreno.  
 División de la Geometría práctica.  
 Ideas generales sobre el levantamiento de un plano.  
**Instrumentos empleados en Geometría práctica.**  
 Cadenas, cuerdas y cintas graduadas.  
 Piquetes y jalones.  
 Escuadra de Agrimensor.  
 Grafómetro.  
 Nonius.  
 Verificación del grafómetro.  
 Transportador.  
 Escala de proporción.—Compases de proporción y reducción.  
 Pantógrafo.—Su descripción y uso.  
 Cilindro.  
 Tripodes.  
**Problemas de Geometría resueltos con cuerdas y piquetes.**  
 Levantar y bajar perpendiculares.  
 Tirar paralelas.  
 Medir distancias horizontales, accesibles é inaccesibles.  
 Idem verticales  
 Alineaciones.  
 Prolongación de una alineación al través de obstáculos del terreno.  
**Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.**  
 Usando solo cuerdas y piquetes.  
 Idem alguno ó algunos de los instrumentos citados.  
 Operaciones de gabinete.  
 Copia y reducción de planos.  
 División de campos.  
 Diferentes métodos que pueden emplearse para dividir los terrenos.  
 División de triángulos y cuadriláteros.  
 División de un polígono cualquiera.  
 Rectificación de lindes de terrenos colindantes.

(Se concluirá.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.—Conservacion.*

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada el día 14 de Febrero último, para los acopios de materiales de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, he tenido á bien se-

fiar el día 16 de Abril próximo para nuevo remate.  
 La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.  
 Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado.  
 Los trozos de dicha carretera á que se han de referir, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.  
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al siguiente modelo.  
 La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.  
 El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.  
 En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.  
 Guadalajara 14 de Marzo de 1872.  
 El Gobernador,  
**Juan de la Cruz Martinez.**

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO DE LOS TROZOS.	ACOPIOS. Metros cúbicos.	IMPORTE. Pesetas Céntimos.
Unico . . . . .	3.450	8.371 42
Total . . . . .	3.450	8.371 42

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.—Conservacion.*

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada el día 13 de Febrero último, para el acopio de materiales de la carretera de Torija á Masegoso, he tenido á bien señalar el día 16 de Abril próximo para nuevo remate.  
 El acto se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.  
 Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado.  
 El trozo de dicha carretera á que se han de referir, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata; verificado lo cual, le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas. Guadalajara 14 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación del trozo único de la carretera de Torija á Masegoso, se comprometo á tomarme á su cargo con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NUMERO DE LOS TROZOS.	ACOPIOS. Metros cúbicos.	IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Unico.....	475	1.453 02
Total.....	475	1.453 02

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Cubillejo de la Sierra.*

A los nueve dias en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar la subasta de los bienes embargados á los individuos que se expresan para hacer efectiva la multa impuesta é indemnización por infracción cometida en los montes de propios.

El acto tendrá lugar de doce á una de la tarde en la puerta de la Audiencia del Sr. Juez municipal, bajo la presidencia de su señoría, donde se encontrarán los bienes y expediente de manifiesto, los cuales son los siguientes:

	Pesetas.
<i>Pedro Vazquez Lopez.</i>	
Diez cabras á doce pesetas y cincuenta céntimos una...	125
<i>Calixto Herranz Garcia.</i>	
Diez cabras á doce pesetas y cincuenta céntimos una...	125
Total.....	250

No será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Cubillejo de la Sierra 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Dámaso Heredia.—Por su mandado.—Jerónimo Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*Condemios de Abajo.*

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión ordinaria del dia 3 de este mes, que las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de verificarse en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo Abril, en virtud del Real decreto de 24 de Enero último, tengan lugar en un solo colegio y sección, señalando al efecto la Casa consistorial del Ayuntamiento, situada en el centro de la población, calle de la Plaza, núm. 1, donde podrán concurrir los electores á prestar sus sufragios.

Condemios de Abajo 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde-Presidente, Andrés Garcia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Labros.*

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado, que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, haya un solo colegio y una sección, y que el local donde ha de hacerse la elección en los dias 2 y siguientes del próximo Abril, sea la Casa consistorial.

Labros 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Maros.—Pablo Moreno, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Baños.*

D. José Benito Sanz, Alcalde Constitucional de Baños, en calidad de interino.

Hago saber: Que convocadas las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, por virtud del Real decreto de 24 de Enero último, para los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, y visto lo dispuesto en el artículo 114 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento que presido ha tenido por conveniente señalar para dicho acto, la Casa de Ayuntamiento, sita en la Plaza, para que los electores de este y del agregado Fuenbellida, puedan emitir sus votos libremente en las elecciones que se han de verificar los dias expresados.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los electores de este distrito.

Baños 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Benito Sanz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Eulogio Gomez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Usanos.*

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 114 de la ley electoral, ha tenido á bien designar el local destinado á Escuela pública de niñas de esta población, sito en la Plaza mayor, núm. 1, para que concurren los electores á emitir sus votos en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, según Real decreto de 24 de Enero próximo pasado.

Usanos 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Sancho.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**  
*de Pajares.*

El Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria de este dia ha acordado señalar la Casa consistorial, por constar esta población de un solo colegio y sección para las elecciones de Diputados á Cortes, según está mandado por real decreto de 24 de Enero próximo pasado, las cuales han de tener lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo.

Lo que se anuncia por medio del

presente de conformidad á lo prevenido en el art. 114 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, á fin de que llegue á conocimiento de los electores de esta villa y no aleguen ignorancia.

Pajares 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde.—P. O.—Severiano Garcia.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**  
*de Aldeanueva de Guadalajara.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios, designando al efecto la Sala consistorial, situada en esta villa calle de la Iglesia.

Aldeanueva de Guadalajara 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Garcia.—P. S. M.—Nicolás Garcia y Morales, Secretario.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Cubillejo del Sitio.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión del dia de ayer, acordó que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, este distrito conste solamente de un colegio y sección electoral, señalando al efecto la Sala consistorial,

Cubillejo del Sitio 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Meliton Romero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Taragudo.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que para que tengan efecto las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, haya un solo colegio y una sección, y que el local donde se han de verificar los dias expresados sea el de la Casa consistorial.

Taragudo 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Prudencio Garcia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Algora.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, haya en la misma un solo colegio y sección electoral, señalando al efecto la Casa consistorial sita en la calle de las Peñas, núm. 8.

Algora 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Laina.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cubillejo de la Sierra.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del dia 11 del actual se ha dignado señalar este termino municipal en un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para la de Senadores, que tendrán lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril señalándose para el efecto la Sala de sesiones de este Ayuntamiento sita en la calle de la Iglesia, donde los electores podrán emitir libremente sus sufragios.

Cubillejo de la Sierra 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Damian Heredia.—El Secretario, Gerónimo Sanz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Valdegrudas.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria de este dia, ha acordado que el termino municipal de esta villa conste de un solo colegio y sección electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, cuyo colegio será la Casa consistorial del mismo sita en la Plaza de la Constitución donde los electores pueden emitir libremente sus votos en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril.

Valdegrudas 14 de Marzo de 1872.—Por orden.—Melquiades Estéban, Secretario.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda girar el apéndice del amillaramiento de la misma que ha de servir de base á la derrama del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería para el próximo año de 1872 á 1873, se hace preciso que todo contribuyente presenten relacion del movimiento que haya sufrido su propiedad desde el último apéndice, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Valdegrudas 14 de Marzo de 1872.—P. O.—Melquiades Estéban.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Herreria.*

Para que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto de 24 de Enero último y el 113 y 114 de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento de este pueblo en sesión de este dia se ha dignado acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, solo conste este distrito de un colegio y sección y que ambas operaciones se efectuen en la Casa de Ayuntamiento en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, donde los electores podrán acudir á emitir sus sufragios.

Herreria 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Bermejo.—El Secretario, Timoteo Lopez.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**  
*de Megina.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Megina 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Martinez.—Mariano Martinez, Secretario.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este dia acordó que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, este distrito conste solamente de un colegio y sección electoral señalando al efecto la Casa capitular de esta villa, sita calle de la Iglesia, núm. 43, donde se celebrará la elección de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores el 2 de Abril y siguientes.

Megina 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Leandro Martinez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Arbancon.*

El Ayuntamiento que presido en sesión de este dia ha acordado que las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, se verifiquen en la Casa consistorial de esta villa, situada en la Plaza de la constitucion, núm. 1, comprendiendo este distrito un solo colegio y única sección, donde los electores podrán emitir libremente sus sufragios.

Arbancon 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ignacio Marcos.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**  
*de Centenera.*

El Ayuntamiento de esta villa que me honro presidir en sesión ordinaria de hoy ha acordado que este distrito municipal sea un solo colegio y única sección electoral, que se establecerá en el local de la Sala consistorial para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para la de Senadores, en los dias 2, 3, 4 y 5 del inmediato mes de Abril.

Centenera 14 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Moratilla.—P. O.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Matarrubia.*

El Ayuntamiento que presido, tiene señalado en este distrito un solo colegio electoral y sección, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores; designándose al efecto el local de las Casas consistoriales, situadas en la plaza pública, núm. 1.

Matarrubia 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Agustin Perez.

Segue al pliego 2.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Mantiel.*

Este Ayuntamiento se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y para la de Senadores, que han de tener lugar los días 2, 3, 4 y 5 de Abril inmediato según real decreto de 24 de Enero, se divida este pueblo en un solo distrito que lo será la Casa consistorial.

Mantiel 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Bernardino Rebollo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Bujalaro.*

De conformidad al real decreto de 24 de Enero último, en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Abril próximo se celebrarán las elecciones para Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, y por lo tanto el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en este día ha acordado que aquellas operaciones se efectúen en la Casa consistorial del Ayuntamiento único colegio y sección, cumpliendo los artículos 113 y 114 de la ley electoral.

Bujalaro 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Paulino Moreno.—P. A.—Julian Garcés, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Romanillos.*

El Ayuntamiento que dignamente presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa consistorial.

Romanillos 10 de Marzo de 1872.—El Presidente, Silvestre Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Arroyo de las Fraguas.*

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento al real decreto de 24 de Enero último ha acordado se componga este distrito de un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, donde concurrirán los electores á emitir su voto, tanto los de este como los de el agregado Santotis por no haber en este persona ninguna que pueda constituir la mesa, cuya elección tendrá lugar en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Abril.

Lo que hago notorio por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 113 y 114 de la ley vigente electoral y conocimiento de los electores.

Arroyo de las Fraguas 10 de Marzo 1872.—El Alcalde, Canuto Cebrian.—P. A.—El Secretario, Paulo Cuevas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de La Casa de San Galindo.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene señalado en este distrito municipal, un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa consistorial, donde los electores pueden emitir libremente sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril según está ordenado.

La Casa de San Galindo 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Cándido Gamó.—P. S. M.—Mariano Zurita, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de El Villar de Cobeta.*

El Ayuntamiento constitucional de este distrito en sesión del día de hoy ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que se han de verificar en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Abril, conste este distrito de un

solo colegio y sección y que este sea en la Casa de Ayuntamiento, donde los electores pueden emitir libremente sus votos.

El Villar de Cobeta 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Lucas Navarro.—El Secretario, Francisco Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Mazuecos.*

El Ayuntamiento que presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores designando al efecto la Casa consistorial.

Mazuecos 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Narciso Calleja.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Palmaces de Jadraque.*

El Ayuntamiento que presido en sesión de 9 del corriente se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y para la de Senadores que han de tener lugar los días 2, 3, 4 y 5 de Abril inmediato, se divida este distrito en un solo colegio y sección designando al efecto la Casa consistorial sita en la plaza.

Palmaces de Jadraque 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Merino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Fuentelsaz.*

El Ayuntamiento que presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios, designando al efecto la Casa consistorial situada en la calle del Terrer, núm. 1.

Fuentelsaz 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Luciano Rillo.—Saturnino Roman, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Hortezueta de Ocen.*

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento del real decreto de 24 de Enero último, ha acordado se componga este distrito municipal de un solo colegio y una sola sección, siendo la Casa consistorial el local destinado donde los electores concurrirán á emitir sus votos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que empezarán el día 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo.

Hortezueta de Ocen 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Herranz.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de La Toba.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 10 del corriente, se ha servido señalar en todo el distrito un solo colegio ó sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y un compromisario que corresponde al mismo, señalando al efecto la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, sita en la calle de Palacio, número 1, donde los electores pueden emitir sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Abril, según está prevenido.

La Toba 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Hernando.—P. A.—El Secretario, Dámaso Alcalde.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Mandayona.*

D. Eulogio Martínez Rojo, Alcalde popular de esta villa de Mandayona.

Hago saber: Que convocadas las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores por virtud del Real decreto de 24 de Enero

último, para los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, y visto lo dispuesto en el art. 114 de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien señalar el local de la Casa de Ayuntamiento de esta villa, sita en la Plaza, para que todos los electores de este distrito municipal puedan libremente emitir sus votos en las simultáneas elecciones que han de tener lugar en los días expresados.

Lo que se anuncia al público para noticia de los electores.

Mandayona 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eulogio Martínez.—El Secretario, Márcos Fernández.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de San Andrés del Congosto.*

A propósito de que la Junta pericial de este distrito pueda llevar con debido acierto á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para que sirva de base á la confección del repartimiento de 1872 á 73, todos cuantos contribuyentes inscritos por tal concepto en el dato estadístico de este dicho distrito vecinos y forasteros, deberán presentar en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y en la Secretaría de esta corporación, las relaciones prevenidas de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; previniéndoles, que las que se presenten fenecido ya dicho plazo no serán oídas, ni tampoco las que carezcan hallarse inscritas su traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido.

San Andrés del Congosto 12 de Marzo de 1872.—P. A.—Francisco Javier Gil.

El Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido acordar, cumpliendo con lo preceptuado en los arts. 113 y 114 de la vigente ley electoral, que este distrito sea de un solo colegio y única sección, Casa consistorial, sita en la calle del Puente, cuyo local se designa para la elección de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que tendrá lugar en los días 2 y siguientes del próximo mes de Abril.

San Andrés del Congosto 12 de Marzo de 1872.—P. A.—Francisco Javier Gil.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cogollor.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento al Real decreto de 24 de Enero último, y también en observancia á lo terminantemente prevenido en los arts. 113 y 114 de la vigente ley electoral, se ha dignado acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que han de tener lugar los días 2, 3, 4 y 5 de Abril inmediato, se verifiquen en el local de la Sala consistorial de esta villa, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, comprendiendo este distrito municipal un solo colegio y única sección, donde los electores podrán emitir y depositar libremente sus sufragios.

Cogollor 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Momingo Santos.—P. S. M.—Valeriano Rojo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Medranda.*

En conformidad á lo que previenen los arts. 113 y 114 de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado que las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los días 2 y siguientes de Abril próximo, se verifiquen en el mismo colegio establecido para las de Concejales de

este distrito, designando al efecto la Sala consistorial, á donde deberán acudir los electores á emitir sus sufragios.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Medranda 9 de Marzo de 1872.—El Presidente.—P. O.—El Regidor segundo, Andrés Muñoz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Membrillera.*

Por disposición de la corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, se ha servido señalar en todo el distrito un solo colegio ó sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y un compromisario que corresponde al mismo, señalando al efecto la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, sita en los soportales de la Plaza pública, donde los electores pueden emitir sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Abril próximo, según está prevenido.

Membrillera 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Pascual Rofrio.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Retiendas.*

Debiendo tener lugar las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado dividir este distrito en un solo colegio y sección, designando para que tenga lugar aquella la planta baja de la Casa consistorial, donde los electores podrán emitir sus sufragios.

Retiendas 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Fernando Robledillo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Anquela del Pedregal ó de la Seca.*

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al Real decreto de 24 de Enero último, ha acordado se componga esta población de un solo colegio y sección, y lo será en la Casa consistorial del mismo, donde concurrirán los electores á emitir sus votos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios, que han de tener lugar en los días 2, 3, 4 y 5 del inmediato mes de Abril.

Anquela del Pedregal 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Alejandro Coba.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Madrigal.*

El Ayuntamiento que presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa consistorial, situada en la calle de la Fuente, núm. 4.

Madrigal 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Arcadio Olmedillas.—Por su mandado.—Fernando Hernando, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Peñalver.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 10 del corriente, se ha dignado acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores solo conste este distrito de un solo colegio y sección, señalando al efecto las Casas consistoriales para que los electores puedan emitir libremente sus votos en los días 2 y siguientes del inmediato Abril, conforme está prevenido por Real decreto de 24 de Enero último.

Peñalver 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Trijueque.—El Secretario, Alejo Gallardo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alique.*

Este Ayuntamiento se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que han de tener lugar los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, según Real decreto de 24 de Enero último, conste esta población de un solo colegio, que lo será en la Sala consistorial de este Ayuntamiento.

Alique 13 de Marzo de 1872.—El Presidente, Juan Rebollo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Berninches.*

El Ayuntamiento de esta villa, del que tengo el honor de ser su Presidente, en sesión celebrada en 10 del actual ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que tendrán lugar los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Abril, según el Real decreto de 24 de Enero último, haya un solo colegio y una sección, señalando al efecto la Casa consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitución número 1.º

Berninches 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Pablo Alba.—Por su mandado.—Santiago Martínez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de la Olmeda de Cobeta.*

Este Ayuntamiento ha dispuesto que las próximas elecciones para Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores se hagan en el Salón consistorial de la cabeza de distrito, al que acudirán los electores del agregado Buenafuente.

La Olmeda de Cobeta 11 de Marzo de 1872.—Angel Navarro.

### ALCALDIA POPULAR

*de Riva de Santinuste, Querencia y Barbolla.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer ha señalado un solo colegio ó sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, señalando al efecto la Sala de Ayuntamiento, sita en la calle del Callejón, núm. 3, donde los electores pueden emitir sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril.

Riva de Santinuste 14 de Marzo de 1872.—Rufino Merino.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de El Ordial.*

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento al real decreto de 24 de Enero último, ha acordado se componga este distrito en dos colegios en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, cuyos locales son los siguientes.

### COLEGIO ÚNICO.

*En las Casas del Ayuntamiento.*

Comprende todos los electores de El Ordial.

### SEGUNDO COLEGIO.

Comprende los electores del agregado La Nava de Jadraque.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

El Ordial 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Simon Gamo.—P. S. M.—Pedro Domingo, Secretario.

Para que la Junta pericial de este

pueblo pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1872-73, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Se publica al Sr. Alcalde de Aldeanueva de Atienza, de la publicidad necesaria á este anuncio para que no aleguen ignorancia los contribuyentes residentes en dicho término.

El Ordial 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Simon Gamo.—P. S. M.—Pedro Domingo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Heras.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer ha señalado la Casa Consistorial del mismo para que tengan efecto las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, á donde podrán concurrir los electores del único colegio y sección de que consta este distrito municipal.

Heras 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Gregorio Aguado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tomellosa.*

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al Real decreto de 24 de Enero último, ha acordado se componga este distrito municipal de un solo colegio y sección y lo será en la Casa Ayuntamiento donde concurrirán los electores que gusten á emitir sus votos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril.

Tomellosa 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mariano Carralbal.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, es preciso que los contribuyentes presenten sus relaciones de altas y bajas que hayan experimentado sus bienes, hallándose inscritos en el Registro de la propiedad, para lo cual se concede el término de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admitidas.

Tomellosa 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mariano Carralbal.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Trijueque.*

Este Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 113 y 114 de la ley electoral vigente, hace saber al público, que las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para las de Senadores que tendrán efecto los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, se verificarán en el único colegio de esta villa en la Casa Consistorial de la misma y que fué el designado para las de Concejales.

Trijueque 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Roman Pajares.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Negredo.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en el día 10 del rize, se ha designado señalar la Casa Consistorial, situada en la calle Real, número

1.º, por solo constar esta población de una sola sección y colegio para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, según está prevenido por Real decreto de 24 de Enero próximo pasado, las cuales han de tener lugar los días 2, 3, 4, y 5 del próximo mes de Abril, donde los electores podrán emitir libremente sus votos.

Negredo 11 de Marzo de 1872.—El Presidente, Evaristo Caballo.—P. S. M.—Victoriano Beato y Andrés, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rebollosa de Jadraque.*

El Ayuntamiento que presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que se han de verificar en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Abril, designando al efecto la Casa Consistorial, situada en la calle Real, núm. 1.º

Rebollosa de Jadraque 11 de Marzo de 1872.—El Presidente, Santiago Alonso.—Por su mandado.—Eugenio Perdices, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Loranca de Tajuña.*

El Ayuntamiento que presido se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, según Real decreto de 24 de Enero último, se divida esta villa en un solo distrito electoral, que lo será la casa habilitada para Consistorial.

Loranca de Tajuña 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Felipe Burgos.—El Secretario habilitado.—Nicolás F. del Solar.

### AYUNTAMIENTO POPULAR.

*de Valdeconcha.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, se ha servido señalar en todo el distrito un solo colegio ó sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y un compromisario que corresponde al mismo, señalando al efecto la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, sita en la plaza Pública de esta villa, donde los electores pueden emitir sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del mes próximo, según está prevenido.

Valdeconcha 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Lozano.—El Secretario, Félix Bronchalo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Alcoroches.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, conste de un solo colegio, señalando al efecto la Casa de Ayuntamiento, donde los electores pueden emitir sus votos en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, según está prevenido.

Alcoroches 12 de Marzo de 1872.—Matias Benito.—Por su mandado.—Mamuel Garcia.

### AYUNTAMIENTO POPULAR

*de Valdelecuvo.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, se ha servido señalar en todo el distrito un solo colegio ó sección para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, señalando al efecto la Sala que sirve para sesiones de este Ayuntamiento, donde los electores pueden emitir sus

votos en los días 2, 3, 4 y 5 del mes próximo, según está prevenido.

Valdelecuvo 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Damian Alvaro.—El Secretario, Gregorio Matamala.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Albendiego.*

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria de 7 del corriente, ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Abril próximo, se verificará en el colegio de la sala de sesiones y piso bajo que tiene señalado este pueblo, en cuyo sitio ha tenido lugar la elección de Concejales últimamente verificada.

Albendiego 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde.—P. A.—El Regidor segundo.—Vicente Olalla.—Por su mandado.—Francisco Ricote y Cuevas, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Gárgoles de Abajo.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para las de Senadores, haya un solo colegio y una sección, y que el local destinado al efecto sea la Sala de sesiones del mismo.

Gárgoles de Abajo 13 de Marzo de 1872.—Por acuerdo del Alcalde.—Toribio Cubero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Castiblanco.*

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, se ha dignado acordar que las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, que tendrán lugar el día 2 y siguientes del inmediato Abril, se verificarán en la Sala consistorial de esta villa designando al efecto, en donde los electores podrán emitir libremente sus votos, como único colegio y sección en que se cree conveniente conste este distrito municipal.

Castiblanco 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Isidro Abajo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hueva.*

El Ayuntamiento popular de esta villa, en sesión de este día, ha acordado que esta población conste de un solo distrito, sección y colegio con todos los electores, por no exceder del número de residentes que previene el art. 34 de la ley municipal de 3 de Junio de 1870, y lo componen los electores de las calles Mayor, Cerrada, del Sol, del Castillo, del Horno viejo, del Tropiezo, de Abajo y del Norte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos domiciliados, y en cumplimiento de los arts. 113 y 114 de la ley vigente electoral y Real decreto de 24 de Enero último; advirtiéndolo á los interesados, que tienen el término hasta el día 2 de Abril próximo venidero, que dan principio las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, para entablar sus reclamaciones sobre la division de distritos, colegios y secciones, las que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado dicho día serán desestimadas si las intentaren, y las listas de electores últimas quedarán expuestas al público hasta el día 5 del próximo mes de Abril.

Hueva 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Genaro Ventosa.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BARRALLO.